



Exp. Junta Consultiva: RES 18/2014

Resolución de la solicitud de suspensión

Exp. de origen: contrato menor de gestión de residuos del Hospital General y el Hospital Psiquiátrico, ambos dependientes del Hospital Universitario Son Espases
DCMSE 20522/2014

Hospital Universitario Son Espases

Recurrente: Adalmo, SL

Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación de 19 de junio de 2014 por el que se deniega la suspensión de la adjudicación del contrato menor de gestión de residuos del Hospital General y el Hospital Psiquiátrico, ambos dependientes del Hospital Universitario Son Espases

Hechos

1. El 5 de marzo de 2014 el director gerente del Hospital Universitario Son Espases aprobó el expediente de contratación de la gestión de residuos del Hospital General y el Hospital Psiquiátrico y autorizó y dispuso el gasto por un importe de 19.745,00 €, IVA incluido, a favor de la empresa Isma 2000, SL.
2. El 18 de marzo de 2014 el director gerente del Hospital Universitario Son Espases y el representante de Isma 2000, SL, formalizaron el contrato menor de gestión de residuos del Hospital General y el Hospital Psiquiátrico, ambos dependientes del Hospital Universitario Son Espases. Esta información se publicó en el perfil de contratante del Servicio de Salud de las Illes Balears el 27 de marzo de 2014.
3. El 14 de abril de 2014 el representante de Adalmo, SL interpuso, ante el Hospital Universitario Son Espases, un recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato menor mencionado. Este recurso se recibió en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el 16 de mayo.

El recurso se fundamenta, por una parte, en que, a parecer del recurrente, la adjudicataria, la empresa Isma 2000, SL, no dispone de las habilitaciones profesionales necesarias para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, y, por otra parte, en que, a su parecer, el órgano de contratación ha fijado el importe



del contrato de forma arbitraria, para hacerlo encajar en la figura del contrato menor y eludir así los requisitos de libre concurrencia, publicidad y transparencia, así como los relativos al procedimiento de adjudicación.

El recurrente solicita que se anule la adjudicación del contrato y todos los actos que traigan causa del mismo, y solicita la suspensión del acto impugnado.

4. El 19 de mayo, el 3 de junio de 2014 y hoy mismo la secretaria de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha solicitado un informe a la directora general de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático, competente en materia de planificación, ordenación y gestión de residuos, sobre cuáles son los títulos habilitantes o autorizaciones necesarios para ejecutar las prestaciones del contrato objeto del recurso, y sobre qué empresas estaban inscritas en la lista de gestores de residuos como gestores de estos residuos concretos.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 111.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que:

La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

De acuerdo con este artículo, la regla general es que la adjudicación del contrato es un acto administrativo inmediatamente ejecutivo.

No obstante, el apartado 2 de este mismo artículo dispone que:

el órgano a quien compete para resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.



2. El recurrente no argumenta ni acredita cuál es el perjuicio que le causa la ejecución de la adjudicación del contrato ni tampoco acredita fehacientemente que el adjudicatario del contrato no dispone de las habilitaciones profesionales necesarias, dado que, pese a que ha consultado la página web de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en la que se publica la lista de gestores de residuos autorizados en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears y ha comprobado que el contratista no aparece como gestor autorizado de todos los residuos que, a su parecer, se incluyen en el objeto del contrato, ello no es suficiente para acreditar este hecho, dado que en la página web de la Consejería se hace constar que la lista de gestores de residuos que se publica en la misma tiene carácter estrictamente informativo. Quien puede acreditarlo fehacientemente es el órgano competente en materia de gestión de residuos, que en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears es la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático, que todavía no se ha pronunciado sobre las cuestiones que se le han planteado.

Por tanto, en consideración al interés público, no existe ninguna causa que fundamente la suspensión de la adjudicación del contrato.

Por todo ello, dicto el siguiente

Acuerdo

1. Denegar la suspensión de la adjudicación del contrato, dado que no se acredita que de la misma se derive perjuicio alguno para el recurrente.
2. Notificar este Acuerdo a las personas interesadas y al director gerente del Hospital Universitario Son Espases.

Interposición de recursos

Contra este Acuerdo —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, de acuerdo con los artículos 10.1 *a* y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.